



### ACUERDO DE CONCEJO N°07-2025/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA N°03-2025/MD-CM

Reque, 14 de febrero de 2025.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria N°03-2025 de fecha 14 de febrero de 2025, Informe N° 041-2025-GDSyE/JCRT e Informe N° 040-2025-GDSyE/JCRT con fecha 10 de febrero de 2025 emitidos por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 108-2025-MDR/ULSI e Informe N° 109-2024-MDR/ULSI de fecha 13 de febrero de 2025 emitidos por la Unidad de Logística y Servicios Internos, Informe N° 043-2025-MDR/OGA e Informe N° 044-2025-MDR/OGA de fecha 13 de febrero de 2025 emitidos por la Oficina General de Administración, Informe Legal N° 25-2025-MDR/OGAJ e Informe Legal N° 24-2025-MDR/OGAJ de fecha 13 de febrero de 2025 emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir acuerdos conforme lo de Municipalidades, misma que indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así los requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, las facultades del Concejo Municipal, el numeral 9.20 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, que le corresponde: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" (énfasis nuestro); asimismo, la citada Ley en su artículo 41°, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en ese contexto, los artículos 55° y 56°, de la LOM, establecen que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que dicho patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, considerándose como bienes de las municipalidades a las donaciones que se instituyan en su favor;

Que, resulta pertinente indicar que, el artículo 64 de la LOM, establece que: "Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales (...)";

Que, la aprobación de donaciones en las municipalidades, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su plataforma digital única del Estado Peruano, ha establecido el procedimiento para la aceptación de donaciones de bienes de una persona o entidad privada o pública, empero, el mismo ha sido elaborado en atención a lo contemplado en el artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", sobre trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial; por lo cual, dicho procedimiento dada la condición de los bienes materia del presente, es de carácter consultivo y referencial;

Que, la Municipalidad Distrital de Reque, a través de la Directiva N° 006-2020-MDR/A, estableció el procedimiento de la aceptación y la entrega de donaciones recibidas, la cual según lo establecido en su Artículo IV, es de aplicación obligatoria por todas las Gerencias, Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de esta entidad; así como, a todo el personal que labore o preste servicios bajo cualquier modalidad contractual o condición laboral; siendo en el punto 10.6, establece que el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Internos es responsable de: (...) supervisar y administrar el adecuado ingreso al almacén, de los bienes donados o adquiridos, mediante la correspondiente acta de ingreso de dichos bienes; asimismo, tiene la función de (...) informar a la Gerencia de Administración sobre las donaciones de bienes muebles recibidas a fin de que se prosiga el trámite de aceptación de la donación por el Concejo Municipal(...);

Que, en atención a lo establecido en el Artículo 17° del TULO de la LPAG – eficacia anticipada del acto administrativo- en una eventual aprobación por parte del Concejo Municipal, corresponderá se realice la aceptación de la donación con eficacia a la fecha de ingreso de los bienes al Almacén Municipal;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en atención a lo establecido en el Artículo 17° del TUO de la LPAG – eficacia anticipada del acto administrativo - en una eventual aprobación por parte del Consejo Municipal, corresponderá se realice la aceptación de la donación con eficacia a la fecha de ingreso de los bienes al Almacén Municipal;

Que, mediante informe técnico el Gerente de Desarrollo Social y Económico concluye y recomienda que el Concejo Municipal apruebe formalmente las donaciones realizadas por la Empresa Cerro Verde; asimismo mediante informes técnico la Oficina General de Administración, remite los expedientes de donación, indicando que si cumple con la documentación mínima necesaria para continuar con el trámite, derivando a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el informe respectivo; procediendo a realizar el detalle de los bienes donados y sus respectivos informes técnicos y legales, tal como se indica:

### BIENES DONADOS PARA CONTRIBUIR A REDUCIR LA BRECHA DIGITAL ENTRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN MARTIN DE TOURS Y DIEGO FERRE DEL DISTRITO DE REQUE:

De, Informe N°041-2025-GDSyE/JCRT con fecha 10 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico indica que los bienes donados consisten en 30 unidades de Computadora AMD Tyzer 55600GT, estos equipos de cómputo de última generación están diseñados para soportar las necesidades tecnológicas del aula digital, permitiendo a los estudiantes y docentes acceder a diversos recursos educativos en línea, programas de aprendizaje y aplicaciones que fomentan el desarrollo de habilidades tecnológicas esenciales; 03 proyectores Epson portátiles, estos proyectores facilitarán la enseñanza interactiva, permitiendo la proyección de contenido multimedia en el aula y mejorando la experiencia educativa para los estudiantes, al hacer los contenidos más visuales y dinámicos; 03 Pantalla ECRAN+TRIPODE, esta pantalla servirá para proyectar los contenidos visuales de forma clara y precisa, ayudando a los estudiantes a comprender mejor los temas que se tratan durante las clases, y el trípode permitirá un uso más práctico y funcional del proyector mejorando la calidad de las presentaciones en el aula.

El valor total de la inversión de la empresa Cerro Verde en esta donación asciende a S/ 76,065.00 según lo indicado en mercado.

De, Informe N°043-2025-MDR/OGA de fecha 13 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración indica que previa revisión del expediente y basados en el principio de eficacia, se determina que se cumple con la documentación mínima necesaria para continuar con el trámite de recepción de los bienes donados por parte de la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

De, Informe Legal N°24-2025-MDR/OGAJ de fecha 13 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye, la procedencia de que se disponga la continuación de la tramitación de la donación efectuada por la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, debiendo de elevar el expediente a Pleno del Concejo Municipal, a fin de proceder a su aceptación, considerando los informes favorables por parte de la Oficina de Logística y Servicios Internos y Oficina General de Administración.

### BIENES DONADOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE REQUE CONSISTENTE EN JUGUETES PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 12 AÑOS, KITS DE GOLOSINAS, CANASTAS NAVIDEÑAS, PANETONES, LECHE EVAPORADA Y TABLETAS DE CHOCOLATE:

De, Informe N°040-2025-GDSyE/JCRT con fecha 10 de febrero de 2025 la Gerencia de Desarrollo Social y Económico indica que los bienes donados consisten en varios productos destinados a beneficiar a la comunidad del distrito de Reque durante las celebraciones navideñas. Esta acción tiene como objetivo proporcionar alegría y apoyo a los niños, niñas, adultos mayores y familias vulnerables, fortaleciendo el espíritu navideño y el sentido de comunidad. Los productos donados fueron los siguientes: 2.909 unidades de juguetes para niñas y niños de 0 a 12 años, estos juguetes fueron distribuidos entre los niños de las Instituciones Educativas Públicas del distrito, abarcando todos los niveles de educación primaria e inicial. Los juguetes fueron seleccionados según las edades de los beneficiarios, con el fin de brindarles momentos de alegría y promover el espíritu navideño en las comunidades escolares; 2.909 kits de golosinas que fueron entregados junto con los juguetes, asegurando que los niños pudieran disfrutar de un pequeño obsequio dulce para celebrar la Navidad. Estos kits contenían una variedad de golosinas tradicionales, lo que permitió complementar las festividades de una manera divertida y alegre; 100 canastas navideñas que fueron entregadas a los adultos mayores y familias de escasos recursos del distrito, cada canasta contenía productos alimenticios básicos y artículos esenciales, permitiendo que los sectores más vulnerables de la comunidad pudieran disfrutar de la Navidad con productos útiles y representativos de la temporada; 27 cajas de panetones, 7 cajas de leche evaporada y 45 tabletas de chocolate Sol del Cuzco fueron entregados a diversas instituciones y grupos sociales del distrito, como la parroquia y otras





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

asociaciones sociales cuya población es vulnerable, productos fueron distribuidos entre las familias del distrito, con el objetivo de garantizar que pudieran disfrutar de los alimentos tradicionales de la Navidad, promoviendo la unión y la alegría en sus hogares.

El valor total de la inversión de la Empresa Cerro Verde en esta donación asciende a S/.47,859.16 según valor de referencial de mercado.

De, Informe N°044-2025-MDR/OGA de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración indica que previa revisión del expediente y basados en el principio de eficacia, se determina que se cumple con la documentación mínima necesaria para continuar con el trámite de recepción de los bienes donados por parte de la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

De, Informe N°25-2025-MDR/OGAJ de fecha 13 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que debe elevarse el expediente a Pleno del Concejo Municipal, a fin de proceder a su aceptación, considerando los informes favorables por parte de la Oficina de Logística y Servicios Internos y Oficina General de Administración.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de la Gerente de Desarrollo Social y Económico, Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica con sus respectivos informes técnicos y legales, obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Concejo Municipal;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, con eficacia anticipada con fecha 10 de diciembre de 2024, la DONACIÓN de la EMPRESA SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE** consistente en 30 unidades de Computadora AMD Tyzer 55600GT, 03 proyectores Epson portátiles, y 03 Pantalla ECRAN+TRIPODE, estos equipos de cómputo de última generación están diseñados para soportar las necesidades tecnológicas del aula digital, permitiendo a los estudiantes y docentes acceder a diversos recursos educativos en línea, programas de aprendizaje y aplicaciones que fomentan el desarrollo de habilidades tecnológicas esenciales; teniendo un valor de donación asciende a S/ 76,065.00 según valor referencial de mercado, cuyas características se encuentran detalladas en los informes técnicos que forma parte del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR, con eficacia anticipada con fecha 12 de diciembre del 2024, la DONACIÓN de la EMPRESA SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE** consistente en 2,909 unidades juguetes para niñas y niños de 0 a 12 años, 2,909 kits de golosinas distribuidos entre los niños de las Instituciones Educativas Públicas del distrito, abarcando todos los niveles de educación primaria e inicial; y 100 canastas navideñas que fueron entregadas a los adultos mayores y familias de escasos recursos del distrito; 27 cajas de panetones, 7 cajas de leche evaporada y 45 tabletas de chocolate Sol del Cuzco fueron entregados a diversas instituciones y grupos sociales del distrito, como la parroquia y otras asociaciones sociales cuya población es vulnerable. El valor total de la inversión asciende a S/.47,859.16 según valor de referencial de mercado, cuyas características se encuentran detalladas en los informes técnicos que forma parte del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

**REGISTRESE, COMUNIQUESES, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE  
  
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera  
ALCALDE